

Resolución por la que se aceptan las renuncias a la ayuda *minimis* concedida en el marco de las Convocatorias de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_027)

Don Diego Crescente de Antonio, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_027) según lo establecido en el artículo 14 de la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicadas (BOE nº 305 de 22 de diciembre de 2021).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 01 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_027).

SEGUNDO.- Que el 12 de mayo de 2025 se dictó resolución de concesión de las ayudas *minimis* dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_027) conforme a las propuestas emitidas por el Órgano de Instrucción de EOI. En dicha resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo. La notificación de la resolución se realizó en fecha 13 de mayo de 2025.

TERCERO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se reconoce el derecho del beneficiario a renunciar a la ayuda concedida.

CUARTO.- Que las siguientes empresas, han renunciado expresamente la ayuda:

ATS_PYME_027

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QS7X2HHZCJPVCUFPXIMBGEY	Fecha	18/11/2025 12:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7QS7X2HHZCJPVCUFPXIMBGEY	Página	1/4



EXPTE N.º	RAZÓN SOCIAL	NIF	IMPORTE
62	PLESTU, SOCIEDAD LIMITADA	B16383077	9.500 €
63	UUPOCOWORKING, S.L.L.	B72446073	9.500 €
141	PROJECT MANAGEMENT ASESORES SL	B84670967	9.500 €
197	STEROS GPA INNOVATIVE SL	B66035734	9.500 €
205	ATISOLUCIONES SEGURIDAD SL	B18896746	9.500 €
312	GAMERANEST SL	B86811726	9.500 €
341	SODISPAN BIOTECH SL	B56877103	9.500 €
464	WORLDPATHOL MANUFACTURING SLU	B99450801	9.500 €
491	AFRIDAN TECHNOLOGY S.L.	B44765741	9.500 €
523	SALES AND SUPPORT SPAZIOUS, S.L.	B44875193	9.500 €
545	LABORATORIOS VICU SL	B99441511	9.500 €
573	STELLA INMO CONSULTING, SL - UNIPERSONAL-	B53772786	9.500 €
654	PADWORD, S.L.	B76642917	9.500 €
657	THEKER ROBOTICS, SOCIEDAD LIMITADA	B67967125	9.500 €
838	ZEPO INTELLIGENCE, SOCIEDAD LIMITADA	B19740802	9.500 €
877	PHARUM MARKETS	B76175066	9.500 €
920	DRIVI MOBILITY SOLUTIONS, S.L.	B13928874	9.500 €
986	VIVE VALENCIA LIVING,S.L	B13705637	9.500 €
1131	CAUTUS VILA, S.L.	B55440010	9.500 €

QUINTO. - Que en la resolución de concesión no se estableció un listado de empresas beneficiarias suplentes.

SEXTO. - Que se considera adecuado aceptar las renuncias de las solicitudes, indicadas en el considerando cuarto, por cuanto lo contrario supondría contravenir los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ATS_PYME_027

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QS7X2HHZCJPVCUFPXIMBGEY	Fecha	18/11/2025 12:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7QS7X2HHZCJPVCUFPXIMBGEY	Página	2/4



En virtud de lo anterior,

RESUELVO

ÚNICA. - Aceptar las renuncias de las ayudas *minimis* concedidas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_027) como consecuencia de la renuncia expresa de las siguientes empresas:

EXPTE N.º	RAZÓN SOCIAL	NIF	IMPORTE
62	PLESTU, SOCIEDAD LIMITADA	B16383077	9.500 €
63	UUPOCOWORKING, S.L.L.	B72446073	9.500 €
141	PROJECT MANAGEMENT ASESORES SL	B84670967	9.500 €
197	STEROS GPA INNOVATIVE SL	B66035734	9.500 €
205	ATISOLUCIONES SEGURIDAD SL	B18896746	9.500 €
312	GAMERANEST SL	B86811726	9.500 €
341	SODISPAÑ BIOTECH SL	B56877103	9.500 €
464	WORLDPATHOL MANUFACTURING SLU	B99450801	9.500 €
491	AFRIDAN TECHNOLOGY S.L.	B44765741	9.500 €
523	SALES AND SUPPORT SPAZIOUS, S.L.	B44875193	9.500 €
545	LABORATORIOS VICU SL	B99441511	9.500 €
573	STELLA INMO CONSULTING, SL - UNIPERSONAL-	B53772786	9.500 €
654	PADWORD, S.L.	B76642917	9.500 €
657	THEKER ROBOTICS, SOCIEDAD LIMITADA	B67967125	9.500 €
838	ZEPO INTELLIGENCE, SOCIEDAD LIMITADA	B19740802	9.500 €
877	PHARUM MARKETS	B76175066	9.500 €
920	DRIVI MOBILITY SOLUTIONS, S.L.	B13928874	9.500 €
986	VIVE VALENCIA LIVING,S.L	B13705637	9.500 €
1131	CAUTUS VILA, S.L.	B55440010	9.500 €

ATS_PYME_027

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QS7X2HHZCJPVCUFPXIMBGEY	Fecha	18/11/2025 12:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7QS7X2HHZCJPVCUFPXIMBGEY	Página	3/4

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16^a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Don Diego Crescente de Antonio
Director General de la Fundación EOI F.S.P.

ATS_PYME_027

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7QS7X2HHZCJPVCUFPXIMBGEY	Fecha	18/11/2025 12:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7QS7X2HHZCJPVCUFPXIMBGEY	Página	4/4

